

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 15 de septiembre de 2021. Paso a despacho del señor juez informándole que la abogada LEYDY MILENA VEGA ROMERO TP. 270.695 C. S. de la J. CC. 37.948.354 presenta poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-, solicitando ser reconocida como apoderada de la citada CISA S.A.; y además presentó memorial informando:

1. El Fondo Nacional de Garantías **cedió a** CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA, sus derechos como acreedor (subrogatario) de la obligación reconocida a su favor dentro del proceso de la referencia, con todos sus derechos y prerrogativas, el cual fue instrumentado mediante documento privado.

2. Que a la suscrita **se le otorgo poder a fin de lograr continuar con el trámite procesal y solicitar el reconocimiento de CISA como nuevo (subrogatario) cesionario del FNG.**

Igualmente allegó los soportes de la cesión.

Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0753**

ASUNTO : **ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO (subrogacion) EN FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA EFECTUADA POR FNG, y RECONOCE PERSONERÍA**

PROCESO : **EJECUTIVO**

DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADOS : **EL GAFUFO S.A.S., y MARÍO ALBERTO VILLEGAS BUILES**

NUEVO SUBROGATARIO : **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA**

RADICACIÓN : **765203103003-2017-00130-00**

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la cesión de créditos (subrogación) realizada entre **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-**, y la sociedad comercial **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-**, representada judicialmente por el señor Rafael Gustavo Murcia Borja, con relación únicamente a los porcentajes en la proporción que le corresponde al Fondo Nacional de Garantías S.A. sobre las obligaciones contenidas en el pagaré sin número, por valor de \$73.690.018, y pagaré No. 9352015065 por valor de \$14'463.377, valores estos, en los cuales fue aceptada la subrogación parcial que fue admitida el 17 de abril de 2018¹ y los cuales sirvieron de base de la ejecución, es procedente.

¹ Pg 191 consec. 01 e.d.

Con base en lo expuesto en precedencia, el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1959, 1660, 1961 y ss., del Código Civil, aceptando la cesión de derechos litigiosos, y en consecuencia se le reconocerá a la cesionaria la calidad de litisconsorte en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN DE CRÉDITOS (subrogación) realizada entre **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-** con NIT. 860.402.272-2 y la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-**, con NIT 860.042.945-5, representada judicialmente por el señor RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, titular de la cédula de ciudadanía número 79.388.820, con relación a los porcentajes en la proporción que le corresponden al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-** sobre las obligaciones contenidas en el pagaré sin número, por valor de \$73.690.018, y pagaré No. 9352015065 por valor de \$14'463.377, valores estos, en los cuales fue aceptada la subrogación parcial que fue admitida el 17 de abril de 2018.

SEGUNDO: TENER a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-**, como CESIONARIA de los derechos (subrogada) que le corresponden al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-** en el presente proceso, en la proporción que le corresponde a este sobre las obligaciones referidas en el ítem que antecede.

TERCERO: TENER a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-**, como LITISCONSORTE del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con la preceptiva del Inc. 3 del art. 68 del C. G. del P.- Se ADVIERTE que la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-**, podrá sustituir en el proceso al CEDENTE en relación con las obligaciones contenidas en los títulos valores que sirven de soporte de la demanda, previa aceptación expresa de la parte contraria.

CUARTO: REQUERIR a los demandados **MARÍO ALBERTO VILLEGAS** y sociedad **BUILES EL GAFUFO S.A.S.** para que manifieste expresamente si acepta o no al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA-**, como sustituto del cedente **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG-**, dentro de la presente causa, de conformidad con el art. 68 ibídem.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto a la abogada LEYDY MILENA VEGA ROMERO TP. 270.695 del CSJ y CC 37.948.354 como apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- -

El Juez,

NOTIFIQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p align="center">JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) 17-09-2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de la misma fecha.</p> <p align="center">VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria</p>
